

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA oims. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados expedirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

973

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación provincial de Logroño, el Proyecto formado por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón y D. Antonio Fernández Ruiz-Navarro, para la construcción de un edificio destinado a una escuela mixta, en VILLAVERDE DE RIOJA (Logroño) acogido al convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de Julio de 1947 (B. O. del Estado de 11 de Julio), se saca a subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas con setenta y nueve céntimos, (75.429'69 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.508'59 pesetas, que se depositará en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de pesetas 3.017'18.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras de ocho meses a partir de la expresada fecha.

Los proyectos, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (construcciones escolares, y en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en los días hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (construcciones escolares) durante las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos

sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provincial; y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se construirán ante Notario o funcionario autorizante de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario o funcionario, de os sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportuno al respectivo rematante, haciéndolo constar en el acta de subasta correspondiente, remitiendo una copia certificada a esta Dependencia para su constancia en su expediente respectivo.

Los aprovechamientos de montes de utilidad pública número 27 denominado Redonda y Valvanera, 31 Roñas y Matas de Brieva, 45 S. Lorenzo etc., de San Millán de la Cogolla y 54, Fuente el Cerro, de Villavelayo y Comuneros, tanto maderables como leñosos, están sujetos al pago de un cánón de una peseta por tonelada y kilómetro, por sus adjudicatarios, para la conservación de los respectivos caminos forestales, así como también todos aquellos productos de las especies citadas, que aunque procedan de otros montes y de distintos términos municipales, hayan de ser transportados por alguno de dichos caminos forestales, para lo cual se darán normas por esta Jefatura para el cobro de estos últimos productos al realizar sus transportes, habiendo sido aprobado dicho cánón por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 3.ª Inspección Regional Forestal. El importe de dicho cánón será ingresado en la Habilitación de este distrito Forestal antes de ser expedidas las correspondientes licencias de sus correspondientes aprovechamientos.

Las normas para anunciar las subastas así como para la enajenación de los productos del presente plan, habrá de ajustarse en un todo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y 17 de octubre de 1950.

A los anuncios ha de darse un plazo de publicidad para las subastas, no inferior a 20 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162

del estatuto Municipal vigente, y los sitios donde están localizados los aprovechamientos son en los que consta en las respectivas actas de señalamiento, así como demás datos, de los cuales serán anunciados por las alcaldías a los concurrentes a las subastas de sus respectivos aprovechamientos.

La condición 11.ª del pliego de condiciones que rigen la ejecución de os aprovechamientos de cualquier clase, en subasta, se entenderá modificado en el sentido de que el plazo de adquisición de licencias, será el de 15 días como máximo, contados desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva al rematante, del aprovechamiento de que se trate.

antes mencionada, los aprovechamientos comprendidos en el grupo 1.º, serán adjudicados a los rematantes.

De conformidad con lo que determina la Orden de 13 de agosto de 1949, poseedores del certificado profesional de las clases A. B. o C. siendo preferidos los de la clase A. y B. Los del grupo segundo, serán adjudicados también a los certificados de la clase A. B. o C. pero con preferencia se adjudicarán a los de la clase C., y los del grupo 3.º, únicamente serán adjudicados a los de la clase D. debiendo de presentar los rematantes en el acto de la subasta de que se trate la hoja de compras correspondientes al certificado profesional que posea, para su anotación en ella del aprovechamiento que le fuere adjudicado, de acuerdo con la mencionada orden de 13 de agosto de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes de utilidad pública, no sujetos a proyectos de ordenación, y que se halla publicada en el B. O. del Estado de fecha 18 de dicho mes y año, con el número 109 quedan obligados los Ayuntamientos propietarios de los montes de sus propios, de utilidad pública a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal el importe del 10 por 100 de la adjudicación, por el concepto de mejoras de todos los aprovechamientos comprendidos en el presente Plan, que se lleguen a ejecutar, cuya cantidad ha de ser ingresada antes de ser expedida la respectiva licencia del aprovechamiento de que se trate, para su inversión en mejoras objeto del monte a que corresponda el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial de fecha 13 de julio del año actual, antes de

ser expedidas las licencias de los aprovechamientos maderables, será indispensable la presentación del documento que acredite el ingreso del cánón correspondiente por metro cúbico de madera, al Servicio de la Madera.

Logroño, 1 de agosto de 1951.

El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

REQUISITORIA

946

Martínez Pérez, de 25 años, domiciliado ultimamente en Logroño, R. Paterna, 13, casa «La Rosario», comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño, para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 227 de 1951, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 10 de agosto de 1951.

El Juez de Instrucción,
1103

REQUISITORIA

945

Sánchez Marín, de 20 años, domiciliado ultimamente en Logroño, R. Paterna, 13, casa «La Rosario», comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 227 de 1951, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 10 de agosto de 1951.

El Juez de Instrucción,
1102

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Grupo a que pertenece	Maderas M 3	Número de árboles	LENAS		Concepto	TASACION		PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización		Sitio del aprovechamiento y número de Has	
							Gruesa	Ramaje Estéreos		Minima Pesetas cts.	Máxima Pesetas Cts.	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerde	Lanar		Pesetas	Pesetas		Cts.
57	Rebollar	Villavelayo	Roble				100	75	Vecinal	2750								213 80			
57	Id.	Id.	Pastos						Subasta			45	60	50		430	7.840	237 10		Has 300	
58	Campastro	Villaverde	Varias				100	50	Vecinal	1400								175 90			
58	Id.	Id.	Pastos						Subasta				110			500	7.520	98 30		Has 70	
59	Cobacha Rubio	Viniegra de Abajo	Encina				400	100	Vecinal	9000								646 25			
59	Id.	Id.	Pastos						Subasta			25	14	3		515	12.572	87 95		Risabeitia etc. 1, Has. 115	
59	Id.	Id.	Id.						Id.			17	14	2		575	8.962	69 90		Campoluengo 2, Has. 100	
59	Id.	Id.	Id.						Id.			17	14	2		575	8.962	69 90		Algorta, 3, 100 Has.	
60	Garbey y Umbria	Id.	Pastos						Vecinal			175	65	82	55	90	10.616	346 65		Has 471	
60	Id.	Id.	Id.						Subasta			40	10			270	3.710	106 10		Galarde 1, Has 65	
60	Id.	Id.	Id.						Id.				10			265	3.740	73 40		Los Ponzos 3, Has 60	
60	Id.	Id.	Id.						Id.				10			265	3.740	73 40		Los Ponzos 2, Has 60	
60	Id.	Id.	Id.						Id.			60			10	110	2.230	52 30		Azoquia 4, 50 Has	
60	Id.	Id.	Id.						Id.			90				165	3.480	73 80		Has 65 Hoquijo 5,	
61	La Garganta	Id.	Id.						Id.			80			30	500	1.920	37 20		Sina. 1, Has 30	
61	Id.	Id.	Id.						Id.				12			655	6.180	104 35		Sobrantes Has 169	
62	Malmatena	Id.	Id.						Id.			10	12	1		370	8.422	94 55		Cebollera 1, Has 60	
62	Id.	Id.	Id.						Id.			10	12	1		370	8.052	81 65		Obicuro 2, Has 40	
62	Id.	Id.	Id.						Id.			10	13	2		565	13.144	106 35		Bellido 3,	
62	Id. (Ochernas 4)	Id.	Id.						Id.			10	11	1		250	6.120	78 30		Has 60	
62	Id.	Id.	Id.						Id.			25	10	1		320	5.548	72 40		El pino 5, Has 35	
62	Id.	Id.	Id.						Id.			25	10	1		315	3.268	53 70		Lombollano 6, Has 35	
62	Id.	Id.	Id.						Id.				11	1	10	265	5.125	68 30		Lastra 7, Has 30	
63	Ninollas	Id.	Id.						Id.			10	9	1	10	170	2.496	51 95		Fte. Villar 1, Has 45	
63	Id.	Id.	Id.						Id.			10	9	1		170	2.256	49 55		Erador 2,	
63	Id.	Id.	Id.						Id.					50		390	5.500	236 75		Sobrantes, Has 310	
64	Collado de San Millán	Viniegra de Arriba	Pastos						Subasta			81	110	10		838	14.124	192 80		Aldenaiera 1, Has. 200	
64	Id.	Id.	Id.						Id.							500	15.000	123		Olmazar 2, Has 80	
64	Id.	Id.	Id.						Id.							500	15.000	123		Oyo Redondo 3, Has 80	
64	Id.	Id.	Id.						Id.							500	15.000	123		Pineda 4, Has 80	
64	Id.	Id.	Id.						Id.							500	16.000	125 50		Mostaiar 5, Has 80	
64	Id.	Id.	Id.						Id.							500	16.000	125 50		C. de la Muela 6, Has 80	
65	Robledal	Id.	Id.						Id.					25		1400	11.900	205 25		Has 230	
65	Id.	Id.	Roble				300	100	Vecinal	7000		50	80	50	25	200	7.360	748 90		Has 270	
66	Demanda etc.	Ezcaray	Pino	2.º	186	4832	68		Subasta	32800	27680							918 80		Zaldierna	
67	Monte Alto	Grañón	Roble				312	192	Vecinal	22560								531 40			
67	Id.	Id.	Pastos						Subasta			140	80	50		1440	18.740	363 35		Has 465	
67 bis	Carrasquedo	Id.	Roble				88		Vecinal	1760								60 60			
67 bis	Id.	Id.	Pastos						Subasta							500	2.000	72 80		Has 88	
68	Uso o Hayedo	Manzanares	Roble				250	199	Vecinal	17880		60	40	25		180	4.860	632 50		Has 107	
68	Id.	Id.	Id.	3.º		26	20	10	Subasta	1740	2040					240	1.920	78		Prado	
68	Id.	Id.	Pastos						Id.									78		Has 98	
68	Id.	Id.	Brezo	3.º				88	Id.	1056	1144							59 56			
68	Id.	Id.	Piedra	3.º	50				Vecinal	50								15 35			
68	Id.	Id.	Roble	3.º			524	220	Subasta	34740	40420							971 35		1; Has piedra y arena	
68	Id.	Villarejo	Pastos						Vecinal			34	39	9		120	3.276	74 75		Posada Matías	
68	Id.	Pazuengos	Id.						Id.			156	256	56		240	15.424	253 55		Has 70	
68	Id.	Santurdejo	Id.						Id.			98	167			284	9.968	182 40		Has 300	
69	Monte Grande	Ojacastro	Pastos						Id.			210	230	80		335	17.320	410 80		Has 200	
69	Id.	Id.	Brezo	3.º			76		Subasta	972	1064							58 70		Has 600	
70	Id. Mayor	Id.	Pastos						Id.			210	270	80		1500	27.920	527 30		Exconetia	
70	Id.	Id.	Brezo	3.º			76		Id.	972	1064							58 70		Has 900	
70	Id.	Id.	Piedra		50				Subasta	200								17 25			
70	Id.	Id.	Id.		50				Id.	200								17 25		Peña Hueca, 5 años van 3	
71	San Quilez	Id.	Haya	3.º	18	201	164	73	Id.	15640	17825							530 20		Barrotarna	
71	Id.	Id.	Id.				250	192	Vecinal	16340		45	56	28		136	4.744	673 70		Has 184	
72 al 75	Vallilengua	Pazuengos	Varias				400	200	Id.	7600								704			
72 al 75	Id.	Id.	Brezo	3.º				120	Subasta	1200	1560							85 50		Calabazares	
72 al 75	Id.	Id.	Haya	1.º	77	55	33		Id.	16170	18040							372 50		Bco. Pinillo	

72 al 75	Id.	Pastos					Subasta		138	370	128	78	2200	36.132	669 05	Has 1668
76	La Solana	Roble			125	152	Vecinal	10540	98	110	40		293	9.356	659 20	Id. 465
76	Id.	Brezo	3.º			38	Subasta	456							29 05	La Launa
76	Id.	Pastos					Id.			10				3.376	172 95	Has 232
77	Urquiara	Roble			250	307	Vecinal	21140							601 35	
77	Id.	Brezo	3.º			76	Subasta	912							131 60	Croscuro
77	Id.	Id.	3.º			76	Id.	912							131 60	Hortigal
77	Id.	Id.	3.º			76	Id.	912							131 60	Lóbrigo
77	Id.	Id.					Id.		108	210			724	15.104	418 15	Has 743
78	Corrales Zamaquería	Haya	1.º	70	110	32	Id.	16550							398 40	Nazadero Izda.
78	Id.	Id.	1.º	122	80	55	Id.	28798							642 90	Id. Drcha
78	Id.	Id.	1.º	83	50	35	Id.	19238							432 70	Hueco
78	Id.	Id.	1.º	90	69	27	Id.	21030							471 80	Majada
78	Id.	Id.	3.º				Id.	988							58 15	Lastra
78	Id.	Roble			250	230	Vecinal	19600							550 50	
78	Id.	Pastos					Subasta						451	3.608	522 10	Has 1240
78	Id.	Piedra		100			Id.	120							30 95	Por 5 años, éste el 2.º
79	Dehesa de Anguta	Pastos					Vecinal		48	73	27	50	86	6.132	103 25	Has 84
79	Id.	Id.					Subasta			7			718	5.968	64 40	Id. 20
79 bis	Dehesa Zaballa	Haya			16	80	Vecinal	6320							203 10	
79 bis	Id.	Id.	1.º	130	69	66	Subasta	26120		27690					690 50	Frontal etc.
80	Id.	Pastos					Vecinal		187	216	196	206	379	24.864	336 65	Has 395
81	Dehesa	Id.					Id.		100	40	25		200	5.980	95 05	Has 71
82	Ezquierda etc.	Haya	1.º	76	30	30	Subasta	13580		15020					410 95	Arroyo etc.
82	Id.	Roble	3.º			125	Id.	9445		9867					267 60	Rayo Medio
82	Id.	Brezo	1.º			187	Id.	456		494					29 05	Vallarete
82	Id.	Roble				115	Vecinal	13520							407 30	
82	Id.	Pastos					Subasta		50	50	25		220	5.260	192 85	Has 237
83	Monte Redondo	Roble			281	173	Vecinal	20320					207	11.832	956 50	Has 630
83	Id.	Id.	3.º		187	76	Subasta	10110	124	190	40				349 65	Vallejo y Piedras, Ayto.
83	Id.	Brezo	3.º			76	Id.	836							57 35	El Brezal
83	Id.	Pastos					Vecinal		85	47	50		123	6.180	264 75	Has 353
83	Id.	Id.					Id.		58	35	29		197	4.900	217	Id. 280
84	Monte Mayor	Haya	1.º	22	35	12	Subasta	7164		7846					151 70	Torracia
84	Id.	Brezo	3.º				Id.	912		988					58 15	
84	Id.	Pastos					Id.		16	50	20		458	6.208	211 40	Has 264
85	Robledal	Roble			125	76	Vecinal	9020	24	50	30		132	4.072	405 65	
86	La Dehesa	Id.			60	40	Id.	1908						2.448	188 81	
87	Las Matas	Pastos					Subasta		405	60			610	16.580	444 95	Has 720
87	Id.	Haya	1.º	45	40	18	Id.	8257		9391					266 05	Peñidos
87	Id.	Id.	3.º		30	44	Id.	2877		3389					95 70	Id. Camino A.
88	Dehase del Quiñón	Roble			200	100	Vecinal	11460	77	3	60	43	99	5.496	534 07	Has 140
88	Id.	Pastos					Subasta		66				668	6.928	210 8	Id. 260
88	Id.	Haya	1.º	61	35	24	Id.	14485		16347					352 26	Balcón de Pilatos
88	Id.	Roble	3.º		99	144	Id.	9503		11131					266 59	Quiñón 99 R. y 1 Haya
88	Id.	Id. Haya	3.º		90	37	Id.	8244		9657					247 41	86 R. y 4 H.
89	La Dehesa	Roble			30	25	Vecinal	2054	52	13	38		69	3.280	159 65	Pieza Monte
91	Id.	Varias			45	25	Id.	2420	50		43		100	3.204	194 22	
92	Las Herias	Roble			30	20	Id.	1548	115		30		200	5.200	144 65	
93	Matas del Pajar	Id.			250	100	Id.	16731	140	24	57		123	6.708	762 98	Has 400
93	Id.	Pastos					Subasta		324	100	50		11.6	21.304	630 76	Has 1600
94	Monte Mayor	Estepa				100	Vecinal	1005							62 55	
94	Id.	Haya	1.º	86	60	25	Subasta	14227		16209					448 92	Tornillo
94	Id.	Id.	3.º			110	Id.	10187		11659					269 82	El Tornillo
94	Id.	Roble	3.º			150	Id.	9886		11498					280 77	La Herrera
94	Id.	Haya	2.º	30	100	57	Id.	6445		7436					275 56	Fuentarrón
94	Id.	Pastos					Id.		274	45	40		682	14.592	542 28	Lote 1.º, Has. 1122
94	Id.	Id.					Id.		274	45	40		682	14.592	542 28	Id. 2.º, Has 1122
95	Dehesa Royuela	Id.					Gratuito						336			
95	Id.	Id.					Vecinal			20	20			1.200	37 80	Has 43
96	Hayedo y Dehesa	Encina			50	25	Id.	1531	36				60	1.344	151 69	Has 70
97	Dehesa Lastornal	Roble			175	90	Id.	6810	200	193	122	30	328	17.736	871 17	Has 1000
97	Id.	Pastos					Gratuito			130	80			6.400		Has 150
97	Id.	Id.					Subasta		224	126	18	17	2795	32.680	854 20	Has 3.500
97	Id. Id. El Aigal	Id.					Id.						750	12.000	277 50	Id. 350 n.º 1
97	Idem. Id. E Tajedo	Id.					Id.						400	6.400	173 50	Id. 200 Id. 2

Obras Públicas

La Jefatura de Obras Públicas, con fecha 24 de Julio del corriente año, ha tomado la resolución siguiente:

ANUNCIO

942

Negociado de Electricidad.

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por D. Lázaro Fernández Solozábal, como Director Gerente de S.A. Hidro Electra de Nájera, para el tendido de línea eléctrica desde la que posee en Arenzana de Abajo, hasta la caseta a construir en Arenzana de Arriba.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107 de fecha cinco de Diciembre de 1944, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a los Alcaldes de Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba, un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días, e hiciese las notificaciones oportunas, no se presentó reclamación alguna, como lo acreditan las certificaciones de dichas Alcaldías, que obran en el expediente.

Resultado que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, con el de la Comisión Provincial, y oyendo también al Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación Industria e la provincia informa favorablemente, pero manifiesta, que respecto a las tarifas que se acompañan, deberán tener como tope en sus distintas formas de abono, el que corresponde a las tarifas legalmente autorizadas a dicha empresa, en el caso en que ésta energía se pretenda dedicar al suministro público en el pueblo de Arenzana de Arriba.

Resultando que la Comisión Provincial informa en el sentido de que la línea de referencia no afecta ni directa, ni indirectamente al Plan de obras provinciales.

Resultando que la Abogacía del Estado también informa favorablemente la petición, y manifiesta que una vez que sea otorgada la concesión debe presentarse el documento que la acredite, para el pago de los derechos reales que devengue.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de

paso de corriente eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.ª.—Las obras que comprenden esta concesión, se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala Ansolo en Logroño a 31 de Enero de 1944, salvo en lo concerniente a los cruces con sendas, Caminos, líneas de alta tensión de Electra Pilar, y con el teléfono particular de dicha Sociedad, en los cuales habrá de atenderse a lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas. Las obras de esta concesión se sujetarán también a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión, con una longitud de 2027 metros.

2.ª.—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por la peticionaria, la concesión otorgada, y terminarán en el preciso plazo de tres meses, a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª.—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación, a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª.—La concesionaria dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito, no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia, como en el reconocimiento y pruebas de día de su recepción, serán de cuenta de la peticionaria.

5.ª.—No se podrá dar principio a las obras sin que la peticionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta a la concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento, si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras, y del Ingeniero Jefe, resultara que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habían causado perjuicio.

6.ª.—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1921, R. O. de 7 de Julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas, y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

7.ª.—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración, modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente, si así lo juzgase

conveniente, para el buen servicio o seguridad pública, sin que la concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª.—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

10.ª.—Aceptadas por la peticionaria las preinsertas condiciones, deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1,50 pesetas (y suplemento) según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente, y demás modificaciones posteriores.

11.ª.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1,50 pts. que queda unida e inutilizada en la concesión, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 9 de Agosto de 1951.

El Ingeniero Jefe,

1096

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

948

Al día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa Presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado conteniendo proposiciones para optar a la adjudicación de las obras de alcantarillado en el Camino de Oyón, bajo el tipo de 34.453'36 pesetas a la baja.

Las propuestas únicamente, podrán ser presentadas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento (Intervención), a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, previa constitución de una fianza provisional que as-

ciende a mil setecientas cincuenta pesetas (1.750'00 ptas).

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento de remate.

El pago del importe de la obra ejecutada se hará efectivo con cargo a la consignación que para tal efecto existe contraída en el Presupuesto Ordinario vigente, mediante certificación practicada por el Sr. Arquitecto Municipal a la terminación de la misma.

El expediente conteniendo el proyecto de las obras y pliegos de condiciones tanto facultativas, como económicas, se halla de manifiesto en la Intervención del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado uno y otros documentos en dicha Dependencia, durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de Pliegos.

Las propuestas que se presenten se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

D. vecino de que vive en calle de número

, bien enterado de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de alcantarillado en el Camino de Oyón, acepto aquéllas y se comprometo a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo éste compromiso en nombre

(propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estampará).

Logroño, de de 1951. (Firma y rúbrica del proponente) Esta proposición se extenderá en papel reintegrado con póliza del Estado de 4'75 ptas. y otro del Ayuntamiento de 3'00 ptas.

A efectos de lo determinado por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se habilita el plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Excm. Corporación en fecha 17 de julio actual, aprobando el Pliego de condiciones para ejecución de la obra anteriormente mencionada.

Logroño, 11 de agosto de 1951.

El Alcalde Accidental,

Juan Antonio Martínez Bretón

1105

Anuncios Oficiales

EDICTO

952

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el Expediente número 1 de Habilitación y Suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de año en curso, con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado dicho expediente en la Secretaría Municipal y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Canales de la Sierra, 23 julio de 1951.

El Alcalde,

1043